CONTRATO DE COMODATO

"Nipito" - QuilloTA.

En Valparaíso, a 15 de Noviembre de 2006, don HUGO CESAR BAHAMONDES PINO Cédula de Identidad Nº 8.551.998-0 en representación de la JUNTA DE VECINO ACONCAGUA SUR en adelante "el comodante", por una parte, y por otra, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante, "Fundación Integra", RUT Nº 70.574.900-0, con domicilio en calle Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, Representada legalmente por su Director Regional don PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA chileno, Cédula de Identidad Nº 10.328.769-9, con domicilio en calle 3 Norte Nº 532, Viña del Mar, en adelante "el comodatario",, han convenido el siguiente contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Junta de Vecino, es actual dueña exclusiva del Inmueble ubicado en la calle independencia S/Nº población Aconcagua Sur.

El dominio del Comodante tiene las siguientes medidas y deslindes.

AL NORTE, con terreno municipal en 11,14 mts. y con terreno particular en 6,46 mts.

AL SUR, con terreno particular en 7,93 mts y en 12,64mts. con multicancha

AL ORIENTE, con junta de vecinos en 10,55 mts.

AL PONIENTE, con calle libertad en 10,95 mts.

Encerrado dentro de estos deslindes, una superficie aproximada de 170 mts2

SEGUNDO: Por este instrumento y por este acto, "el comodante" entrega en comodato a Fundación Integra, el inmueble individualizado en la cláusula procedente para quien acepta su representante ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato será destinado por "el comodatario" para el funcionamiento de una Sala Cuna.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar del 15 de Noviembre del 2006 y se entenderá tácitamente renovado por periodos iguales y sucesivos, salvo que algunas de las partes manifieste su voluntad de poner termino por carta certificada con una anterioridad de 60 días hábiles.

Sin embargo, "el comedante" se reserva la facultad de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no se está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el innueble y/o "el comodatario" haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: "El corrodatario", se obliga a:

a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, debiendo efectuar a su costo las reparaciones útiles y necesarias previa coordinación con "el comodante".

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO Viña del Mar. 5 MAYO 2009

SCICO - VINA

- b) Informar por escrito a "el comodante", de las modificaciones, ampliaciones o transformaciones inmuebles y en sus diversas dependencias objeto del presente contrato de comodato.
- c) No retirar, en caso de término del presente comodato las mejoras que hubiere introducido.
- d) Cancelar los consumos de luz, agua y conservación del inmueble con ocasión de su actividad, detallada en el punto TERCERO.

SEXTO: A La entrega material del Bien Raíz requerirá de la suscripción de un acta de recepción al igual que al término eventual del presente contrato. Asimismo, por este acto la partes convienen en firmar un plano de emplazamiento en el cual se refleja el terreno objeto de este comodato y el módulo construido para la atención de lactantes por parte de Fundación Integra.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de don Hugo Cesar Bahamondes Pino en representación de la Junta de Vecinos Aconcagua Sur consta en Acta de fecha 05 de Septiembre del año 2005 registrada en el departamento de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Quillota.

NOVENO: La personería de don Patricio Manríquez Encina, en representación de Fundación Integra, consta en escritura pública ratificada el 22 de Agosto del año 2006, suscrita ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente.

DECIMO: El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 copias en poder de cada parte.

UNDECIMO: Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

Junta de Vecinos Aconcagua Seron 2477 Fund. 21-Julio-1958 Quillota PRESIDEN RE

HUGO BAHAMONDES PINO

PRESIDENTE JUNTA DE VECINOEL

PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA

DIRECTOR REGIONAL

FUNDACIÓN INTEGRA

₩ REGIØN

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

Viña del Mar, _____ J MATU 2003

